

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de Febrero de 1956 por la que se dan normas sobre ocupación de las Casas del Médico. (B. O. del Estado, núm. 58, de 27 de Febrero de 1956).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en la base 24 de la vigente Ley de Sanidad muchos Ayuntamientos han construido edificios para Casa del Médico y Centro Primario de Sanidad dotando a estos funcionarios de un alojamiento adecuado y facilitando que los servicios se presten en las mejores condiciones. No obstante, algunos Médicos no ocupan el edificio construido para estos fines. Para evitarlo,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Los Médicos titulares estarán obligados a ocupar la vivienda de las Casas del Médico en los pueblos que tengan su residencia.

En casos excepcionales, este Ministerio podrá eximirles de dicha obligación oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad y a esa Dirección General.

2.º Aun concedida la excepción será inexcusable siempre que los servicios sanitarios funcionen en los locales destinados a este fin en las Casas del Médico.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de Febrero de 1956.  
—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 485

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Precios del pan para el mes de Marzo

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, serán los siguientes:

#### CAPITAL

Piezas de 500 gramos de flama, 2'55 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de flama, 4'90 pesetas.

Piezas de 500 gramos de pan candeal, 2'75 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de pan candeal, 5'25 pesetas.

#### PUEBLOS

Pieza de 500 gramos pan de flama, 2'50 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos pan de flama, 4'80 pesetas.

Pieza de 500 gramos de pan candeal, 2'70 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos de pan candeal, 5'15 pesetas.

El pan denominado ESPECIAL podrá elaborarse en piezas de cualquier peso; pero de formatos distintos en los tamaños de 250, 500 y 1.000 gramos y en los casos en que se utilice el mismo formato que para el pan familiar, la denominación (Pan Especial) se hará figurar a molde con las iniciales (P. E.) en la masa de las piezas de estos tipos. Este pan especial podrá igualmente ser elaborado en las clases de FLAMA Y CANDEAL.

Dicho pan ESPECIAL en sus distintas clases y modalidades estará libre de precio, dentro de los límites que en todo caso pueda establecer la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Palencia 28 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil,

Víctor Frago del Toro.

#### Precios del aceite

Durante el próximo mes de Marzo, regirán en la Capital los precios máximos de venta al público:

Aceite fino, 13'70 ptas. litro.

Aceite corriente, 12'85 pesetas litro.

NOTA: A los precios máximos señalados, se podrán incrementar 0'05 pesetas en litro por concepto de arbitrios municipales autorizados legalmente.

Se recuerda a todos los detallistas de la Capital dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público el cartel anunciador de los precios de venta.

Palencia 28 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil,

Víctor Frago del Toro.

### Diputación Provincial de Palencia

La Excm. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 16 del corriente, acordó por unanimidad, continuando con el «Día de la Provincia», anunciar a concurso cuatro premios: Uno de 12.000; otro de 8.000; uno de 5.000 y otro de pesetas 1.500, para dotar los siguientes trabajos:

1.º Un premio de 12.000 pesetas, destinado al estudio sobre «Armas y Blasones» existentes en todos y cada uno de los pueblos del Partido Judicial de Baltanás, en el que se describa e interpreten todos los escudos, acompañando fotografías, cuando sea posible, o dibujos finos con los cuarteles en colores, siempre de mejor expresión y realce.

2.º Otro de 8.000 pesetas para un trabajo sobre «Inventario general de los documentos históricos, municipales y parroquiales», con fechas, clases de letra y materia escriptoria, que se hallen en los mismos pueblos.

3.º Uno de 5.000 pesetas para otro trabajo que verse sobre «Ruta-histórica, folklore y paisaje», en el que sintéticamente, pero en forma clara y sencilla, se expongan los monumentos, cantares, bailes y trajes típicos, y paisajes turísticos de citado Partido Judicial de Baltanás; y

4.º Y otro premio de 1.500 pesetas para un trabajo sobre «Ensayo biográfico de personajes ilustres del Partido Judicial de Baltanás», con proyección provincial y nacional en la historia palentina y de España, y en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias o gubernativas.

Los trabajos se presentarán en sobres cerrados, con un lema, y en sobre aparte, también cerrado y con el mismo lema, el nombre y señas del autor, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, durante los días y horas de Oficina, y por un plazo que ter-

minará el día 31 de Diciembre del corriente año.

Acompañarán a los trabajos un certificado o escrito del Alcalde o Secretario, o Párroco del pueblo, según los trabajos o documentos, en que conste que han visitado los pueblos y revisado el archivo correspondiente.

La resolución del concurso se encomienda a la Institución «Tello Téllez de Meneses», la cual tendrá en cuenta solamente, el mérito absoluto de los trabajos presentados, pudiendo declararle desierto si así lo estima, y los premios, de concederse, se darán a conocer públicamente en la sesión que celebre citada Institución para la apertura del curso académico anual.

Palencia 28 de Febrero de 1956.

—El Presidente, B. Benito. 539

Aprobado en la Ordenanza para la exacción del arbitrio de la RIQUEZA PROVINCIAL, el arbitrio sobre MADERAS Y LEÑAS, por el que habrá de tributarse a partir de 1.º de Enero de 1956, se ruega a los Alcaldes de la provincia y (Presidentes de las Juntas Vecinales de la misma, que como colaboración con la Diputación que ha de librar el 10 por 100 de lo recaudado al Municipio interesado, informen a ésta de lo siguiente:

1.º Por cada subasta de maderas y leñas que se celebre en el Ayuntamiento o Junta vecinal respectiva, notifiquen a esta Diputación; el nombre y apellidos del adjudicatario o adjudicatarios así como su residencia, dentro del plazo de los ocho días siguientes contados a partir del de la celebración de la subasta.

2.º Deberán hacer constar además, en la notificación, el precio en que fué adjudicada ésta.

3.º Caso de quedar desierta la subasta, igualmente deberán expresar este extremo.

4.º Respecto a las subastas de maderas y leñas celebradas desde el 1.º de Enero del corriente ejercicio hasta el día de la fecha, se les ruega también que a la mayor brevedad posible notifiquen lo indicado en los apartados anteriores.

Palencia 1 de Marzo de 1956.

—El Presidente, B. Benito. 540

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación de precios máximos que regirán en los distintos Municipios de esta provincia durante el mes de Marzo de 1956 para las ventas al público de los aceites finos y corrientes:

AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente
Abarca.....	14'00	13'15
Abastas.....	13'80	12'95
Abia de las Torres.....	13'80	12'95
Aguilar de Campoo.....	13'70	12'85
Alar del Rey.....	13'70	12'85
Alba de Cerrato.....	13'90	13'05
Alba de los Cardaños.....	13'90	13'05
Amayuelas de Abajo.....	14'00	13'15
Amayuelas de Arriba.....	13'90	13'05
Ampudia.....	13'80	12'95
Amusco.....	13'75	12'90
Antigüedad.....	13'80	12'95
Añoza.....	13'80	12'95
Arbejal.....	13'65	12'90
Arconada.....	13'85	13'00
Arenillas de San Pelayo.....	13'80	12'95
Astudillo.....	13'75	12'90
Autilla del Pino.....	13'75	12'90
Autillo de Campos.....	13'80	12'95
Ayuela.....	14'00	13'15
Bahillo.....	13'80	12'95
Baltanás.....	13'75	12'90
Baños de Cerrato.....	13'75	12'90
Baquerín de Campos.....	13'75	12'90
Bárcena de Campos.....	14'00	13'15
Barrio de San Pedro.....	13'80	12'95
Barruelo de Santullán.....	13'80	12'95
Báscones de Ojeda.....	13'80	12'95
Becerril de Campos.....	13'75	12'90
Becerril del Carpio.....	13'80	12'95
Belmonte de Campos.....	14'00	13'15
Berzosilla.....	13'80	12'95
Boada de Campos.....	14'00	13'15
Boadilla del Camino.....	13'80	12'95
Boadilla de Rioseco.....	13'75	12'90
Brañosera.....	13'80	12'95
Buenavista de Valdavia.....	13'80	12'95
Bustillo de la Vega.....	13'75	12'90
Bustillo del Páramo.....	13'85	13'00
Calahorra de Boedo.....	13'75	12'90
Calzada de los Molinos.....	13'75	12'90
Calzadilla de la Cueva.....	13'80	12'95
Camporredondo de Alba.....	13'80	12'95
Capillas.....	13'85	13'00
Cardeñosa de Volpejera.....	13'90	13'05
Carrión de los Condes.....	13'70	12'85
Castil de Vela.....	13'90	13'05
Castrejón de la Peña.....	13'80	12'95
Castrillo de Don Juan.....	13'80	12'95
Castrillo de Onielo.....	13'75	12'90
Castrillo de Villavega.....	13'80	12'95
Castromocho.....	13'75	12'90
Celada de Robledo.....	14'00	13'15
Cenera de Zalima.....	13'75	12'90
Cervatos de la Cueva.....	13'75	12'90
Cervera de Pisuerga.....	13'70	12'85
Cevico de la Torre.....	13'80	12'95
Cevico Navero.....	13'80	12'95
Cisneros.....	13'80	12'95
Cobos de Cerrato.....	13'90	13'05
Collazos de Boedo.....	13'85	13'00
Congosto de Valdavia.....	13'80	12'95
Cordovilla la Real.....	13'80	12'95
Cozuelos de Ojeda.....	13'85	13'00
Cubillas de Cerrato.....	13'80	12'95
Dehesa de Montejo.....	13'75	12'90
Dehesa de Romanos.....	13'85	13'00
Dueñas.....	13'80	12'95
Espinosa de Cerrato.....	14'05	13'20
Espinosa de Villagonzalo.....	13'75	12'90
Frechilla.....	13'80	12'95
Fresno del Río.....	14'00	13'15
Frómista.....	13'75	12'90
Fuente-Andrino.....	13'80	12'95
Fuentes de Nava.....	13'80	12'95

AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente
Fuentes de Valdepero.....	13'75	12'90
Gozón de Ucieza.....	13'80	12'95
Grijota.....	13'75	12'90
Guardo.....	13'80	12'95
Guaza de Campos.....	13'80	12'95
Hérmedes de Cerrato.....	13'80	12'95
Herrera de Pisuerga.....	13'70	12'85
Herrera de Valdecañas.....	13'80	12'95
Herreruela de Castillería.....	14'00	13'15
Hontoria de Cerrato.....	13'80	12'95
Hornillos de Cerrato.....	13'90	13'05
Husillos.....	13'75	12'90
Itero de la Vega.....	13'80	12'95
Itero Seco.....	13'80	12'95
Lagartos.....	13'80	12'95
Lantadilla.....	13'75	12'90
La Puebla de Valdavia.....	13'85	13'00
Las Cabañas de Castilla.....	13'80	12'95
La Serna.....	13'80	12'95
Lavid de Ojeda.....	13'80	12'95
Ledigos.....	13'80	12'95
Ligüézana.....	13'80	12'95
Lomas.....	13'85	13'00
Lores.....	13'90	13'05
Magaz.....	13'75	12'90
Manquillos.....	13'90	13'05
Mantinos.....	13'90	13'05
Marcilla de Campos.....	13'80	12'95
Mazariegos.....	13'80	12'95
Mazuecos de Valdeginete.....	13'85	13'00
Melgar de Yuso.....	13'85	13'00
Membrillar.....	13'85	13'00
Meneses de Campos.....	13'90	13'05
Micieces de Ojeda.....	13'80	12'95
Monzón de Campos.....	13'75	12'90
Moratinos.....	13'90	13'05
Mudá.....	14'00	13'15
Nestar.....	13'80	12'95
Nogal de las Huertas.....	13'80	12'95
Olea de Boedo.....	14'00	13'15
Olmos de Ojeda.....	13'80	12'95
Olmos de Pisuerga.....	13'80	12'95
Osornillo.....	13'75	12'90
Osoño.....	13'70	12'85
Otero de Guardo.....	13'85	13'00
Palacios del Alcor.....	13'85	13'00
Palencia.....	13'70	12'85
Palenzuela.....	13'80	12'95
Páramo de Boedo.....	13'75	12'90
Paredes de Nava.....	13'75	12'90
Payo de Ojeda.....	13'85	13'00
Pedraza de Campos.....	13'85	13'00
Pedrosa de la Vega.....	13'80	12'95
Perales.....	13'80	12'95
Perazancas.....	13'80	12'95
Pino del Río.....	13'85	13'00
Piña de Campos.....	13'75	12'90
Población de Arroyo.....	13'80	12'95
Población de Campos.....	13'80	12'95
Población de Cerrato.....	14'00	13'15
Polentinos.....	13'85	13'00
Pomar de Valdivia.....	13'75	12'90
Poza de la Vega.....	13'80	12'95
Pozo de Urama.....	13'90	13'05
Pozuelos del Rey.....	13'90	13'05
Prádanos de Ojeda.....	13'75	12'90
Quintana del Puente.....	13'80	12'95
Quintanaluengos.....	13'80	12'95
Quintanilla de Onsoña.....	13'80	12'95
Rebanal de las Llantas.....	14'00	13'15
Redondo.....	13'80	12'95
Reinosa de Cerrato.....	13'90	13'05
Renedo de la Vega.....	13'80	12'95
Renedo de Valdavia.....	13'95	13'10
Requena de Campos.....	14'00	13'15
Resoba.....	13'90	13'05
Respanda de la Peña.....	13'80	12'95
Revenga de Campos.....	13'80	12'95
Revilla de Campos.....	13'85	13'00
Revilla de Collazos.....	13'80	12'95
Ribas de Campos.....	13'80	12'95
Ribera de la Cueva.....	13'85	13'00
Saldaña.....	13'70	12'85
Salinas de Pisuerga.....	13'80	12'95
San Cebrián de Campos.....	13'80	12'95
San Cebrián de Mudá.....	13'80	12'95

AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente
San Cristóbal de Boedo.....	13'85	13'00
San Llorente de la Vega.....	13'85	13'00
San Mamés de Campos.....	13'80	12'95
S. Martín de los Herreros.....	13'90	13'05
San Román de la Cuba.....	13'80	12'95
S. Salvador de Cantamuda.....	13'75	12'90
Santa Cecilia del Alcor.....	13'80	12'95
Santa Cruz de Boedo.....	13'80	12'95
Santervás de la Vega.....	13'75	12'90
Santibáñez de Ecla.....	13'85	13'00
Santibáñez de Resoba.....	13'95	13'10
Santibáñez de la Peña.....	13'75	12'90
Santillana de Campos.....	13'75	12'90
Santoyo.....	13'80	12'95
Sotobañado.....	13'75	12'90
Soto de Cerrato.....	13'80	12'95
Tabanera de Cerrato.....	13'90	13'05
Tabanera de Valdavia.....	14'00	13'15
Támara.....	13'80	12'95
Tariego.....	13'75	12'90
Torremormojón.....	13'75	12'90
Torre de los Molinos.....	13'85	13'00
Torquemada.....	13'80	12'95
Triollo.....	13'90	13'05
Valbuena de Pisuerga.....	14'00	13'15
Valdecañas de Cerrato.....	13'95	13'10
Valdegama.....	13'80	12'95
Valdeolillos.....	13'80	12'95
Valderrábano.....	13'85	13'00
Valdespina.....	13'85	13'00
Valde-Ucieza.....	13'80	12'95
Valoria de Aguilar.....	13'75	12'90
Valoria del Alcor.....	13'80	12'95
Valle de Cerrato.....	13'80	12'95
Vañes.....	13'80	12'95
Vega de Bur.....	13'80	12'95
Vega de Doña Olimpa.....	13'80	12'95
Ventosa de Pisuerga.....	13'80	12'95
Ventosa de Pisuerga.....	13'80	12'95
Vertavillo.....	13'80	12'95
Villabasta.....	13'95	13'10
Villabermudo.....	13'80	12'95
Villacidaler.....	13'75	12'90
Villaconancio.....	13'90	13'05
Villada.....	13'70	12'85
Villadiezma.....	13'80	12'95
Villaeles de Valdavia.....	13'80	12'95
Villafrauel.....	13'80	12'95
Villahán.....	13'85	13'00
Villaherreros.....	13'75	12'90
Villajimena.....	13'95	13'10
Villalaco.....	13'95	13'10
Villalba de Guardo.....	13'80	12'95
Villalcázar de Sirga.....	13'75	12'90
Villalcón.....	13'80	12'95
Villalobón.....	13'75	12'90
Villaluenga de la Vega.....	13'75	12'90
Villalumbroso.....	13'80	12'95
Vil amartín de Campos.....	13'80	12'95
Villamediana.....	13'75	12'90
Villameriel.....	13'85	13'00
Villamoronta.....	13'80	12'95
Villamura de la Cueva.....	13'85	13'00
Villamuriel de Cerrato.....	13'75	12'90
Villanueva de Abajo.....	13'85	13'00
Villanueva de Henares.....	13'80	12'95
Villanueva del Rebollar.....	13'95	13'10
Villanuño de Valdavia.....	13'80	12'95
Villaprovedo.....	13'80	12'95
Villarmentero de Campos.....	14'05	13'20
Villarrabé.....	13'80	12'95
Villarramiel.....	13'80	12'95
Villasarracino.....	13'80	12'95
Villasita de Valdavia.....	13'80	12'95
Villatoquite.....	13'90	13'05
Villaturde.....	13'75	12'90
Villaumbrales.....	13'80	12'95
Villaviudas.....	13'80	12'95
Villelga.....	13'85	13'00
Villeras.....	13'80	12'95
Villore.....	14'00	13'15
Villodrigo.....	13'80	12'95
Villoldo.....	13'75	12'90
Villota del Duque.....	13'90	13'05
Villota del Páramo.....	13'80	12'95
Villovieco.....	13'85	13'00

NOTA.—Sobre los precios máximos señalados va incluido un incremento de cinco céntimos en litro en concepto de precio progresivo. Igualmente sobre indicados precios fijados, podrán los distintos Municipios incrementar los arbitrios que sobre este artículo tenga legalmente autorizados. Se recuerda a todos los detallistas de los Municipios de esta provincia dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel anunciador de los precios de venta.

Palencia 28 de Febrero de 1956.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las doce horas del día 2 de *Abril próximo*, se admitirán proposiciones en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, para optar en pública subasta a la adjudicación de cada una de las obras que a continuación se relacionan:

O B R A	Presupuesto de contrata	Fianza provisional	Plazo de ejecución MESES
Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 7, 8 y 800 m. del 9 de la carretera provincial de Astudillo a Osorno.....	99.691 20	2.000 —	2
Idem ídem de los kms. 17, 18, 19 y 768 m. del 20 de la carretera de Villasarracino a Buenavista.....	132.985 90	3.000 —	3
Reparación de 4'677 kms. del camino vecinal de Támara a Santoyo (acopio de piedra machacada, su empleo y riego asfáltico).....	323.804 94	6.500 —	6
Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 0 al 4 del camino vecinal de Saldaña, por Acera a Pino del Río.....	158.843 75	3.500 —	3
Reparación de los kms. 0 al 5'743 del camino vecinal de Cevico Navero a Hérmedes (Acopio de piedra machacada y su empleo).....	162.643 63	3.500 —	6
Reparación de 717 metros del camino vecinal de La Serna (acopio de piedra machacada, su empleo y reparación de aceras y barandillas del puente) ..	34.523 36	1.000 —	2
Reparación de 4'622 kms. del camino vecinal de Revenga a Arconada (acopio de piedra machacada, su empleo y riego asfáltico).....	344.806 40	7.000 —	6
Acondicionamiento del acceso a la Iglesia de San Martín en Frómista.....	136.104 80	3.000 —	4
Idem ídem a la Iglesia de Villalcázar de Sirga.....	85.239 20	2.000 —	4
Reparación de los kms. 0 al 3 del camino vecinal de Barruelo, al límite de provincia (acopio de piedra y su empleo)....	79.177 50	2.000 —	3

Las fianzas provisionales para cada una de las anteriores subastas podrán depositarse en la Caja General de Depósitos, en sus Sucursales, o en la Caja provincial.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación y estarán reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y timbres provinciales por igual precio. Estas proposiciones estarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio.

A cada proposición se unirá en sobre aparte y abierto, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debidamente reintegrado si no se ingresa en la Caja provincial y una declaración jurada del proponente, afirmativa de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953.

La apertura de pliegos se verificará, a las trece horas, del día 3 de dicho mes de Abril, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de esta Diputación o Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que derá fe del acto.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa económicamente.

Los proyectos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación y podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Será necesario poder bastantado por un Letrado de esta Corporación cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La fianza provisional y la definitiva, por un importe doble que aquélla, podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Se hace constar en este anuncio la existencia de crédito suficiente en el presupuesto provincial para estas obras, habiéndose obtenido las necesarias autorizaciones para la validez del contrato.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido ese plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra mediante sorteo.

Palencia 29 de Febrero de 1956.—El Presidente, *B. Benito*.

## MODELO DE PROPOSICION

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

D....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....., correspondiente al día..... de..... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras....., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (en letra..... (en cifra).

Palencia ..... de ..... de 19 .....

(firma)

NOTA. — Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sea inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. 514

## JUNTA PROVINCIAL DE ELECCIONES SINDICALES

La Orden del Ministerio de Trabajo, de 24 de Enero último, ha venido a modificar las Comisiones distribuidoras del Plus Familiar, incluyendo en ellas determinado número de Vocales titulares y suplentes, que han de ser designados por los trabajadores del centro laboral, respectivo, con arreglo a las normas que rigen las elecciones sindicales; asimismo la mencionada Orden preceptúa que se proceda a la renovación de todas las Comisiones de referencia por otras nuevamente elegidas que desempeñarán su mandato hasta la celebración de las primeras elecciones generales de carácter sindical.

Cumpliendo pues, lo dispuesto por la Junta Nacional, la Presidencia de esta Provincial acuerda dictar para conocimiento de todas las empresas atectadas, las siguientes instrucciones preparatorias de la elección:

1.ª Dentro de los DIEZ días siguientes a la fecha de esta convocatoria, las empresas confeccionarán por cada centro de trabajo, cuatro listas de sus trabajadores con derecho a voto, que comprendan respectivamente relacionados por orden alfabético de apellidos y con expresión de la edad, instrucción y tiempo de servicio, a los técnicos, administrativos, especialistas y personal no calificado.

Serán electores todos los trabajadores de nacionalidad española, mayores de 18 años, incluidos en la nómina del personal retribuido de la empresa.

2.ª Dichas listas se expondrán públicamente en el centro de trabajo por término de cinco días, dentro de los cuales podrán los trabajadores reclamar contra inclusión, exclusión o indebida clasificación, ante la empresa, que resolverá dentro de los tres días siguientes, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el Delegado Provincial Sindical, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso alguno.

3.ª Las elecciones tendrán lugar en los respectivos centros de trabajo del 20 al 28 del próximo mes de Marzo, antes de cuya fecha recibirán las empresas instrucciones complementarias referidas al trámite electoral.

4.ª Que estas instrucciones sean publicadas en prensa, radio y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 25 de Febrero de 1956.—El Delegado Provincial Sindical, Presidente de la Junta Provincial de Elecciones Sindicales, *Amando Fernández*. 503

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Cirilo Martínez Martínez, mayor de edad, con vecindad en Villahoz Granja «El Plantío», solicita del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, la ampliación en 19'86 litros de agua, en la concesión que le fué otorgada con las del río Arlanza, término municipal de Villahoz, con fecha 27 de Mayo de 1952 por la Dirección General de Obras Hidráulicas, acogiéndose a los beneficios de la Ley de 7

de Julio de 1905, para obtener los auxilios del Estado por la puesta en riego de la finca; al mismo tiempo solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Los obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

**TOMA:** La obra de toma es la ya construida y que viene utilizando el peticionario. Únicamente se sustituirá el grupo motor-bomba de 7'5 C. V. por otro de 20'00 C. V., capaz de elevar el caudal concedido y el solicitado. La tubería de impulsión terminará en la misma arqueta-módulo y se realizarán las derivaciones de éste, partiendo de aquí la acequia principal que dominará toda la zona regable.

El río Cubillo se cruzará en sifón.

Lo que se hace público en cumplimiento del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados por las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, lo que habrán de efectuar en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 28 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 516

#### Información pública sobre devolución de fianza

Don Benito Simón Fernández, Contratista de las obras de SANEAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y se aprobó el acta de recepción, así como su liquidación oportunamente, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán for-

mular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación correspondiente en la Alcaldía de Aguilar de Campoo (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Valladolid 26 de Enero de 1956.—El Ingeniero Director accidental, P. A., *L. Díaz Caneja*. 543

#### Información pública sobre devolución de fianza

Don Benito Simón Fernández, contratista de las obras de DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y se aprobó el acta de reconocimiento, así como su liquidación oportunamente, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación correspondiente en la Alcaldía de Aguilar de Campoo (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Valladolid 26 de Enero de 1956.—El Ingeniero Director accidental, P. A., *L. Díaz Caneja*. 544

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero

de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Villahán de Palenzuela.

Fiscal de Paz de Villacidaler.

Fiscal de Paz sustituto de Husillos.

Fiscal de Paz sustituto de Casillas de Flores.

Fiscal de Paz sustituto de Nestar.

Fiscal de Paz de Magaz de Pisuerga.

Juez de Paz sustituto de Villabasta de Valdavia.

Fiscal de Paz sustituto de Valdecañas.

Fiscal de Paz sustituto de Villabermudo.

Valladolid 27 de Febrero de 1956.

—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Cándido Conde*. 518

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO Villota del Duque. 523

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Palacios del Alcor. 536  
Hontoria de Cerrato. 551  
Fuentes de Valdepero. 548

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Hornillos de Cerrato. 537  
Palacios del Alcor. 526  
Hontoria de Cerrato. 551  
Fuentes de Valdepero. 548

PADRON DE HABITANTES

Santa Cruz de Boedo. 535  
San Cristóbal de Boedo. 534  
Villaprovedo. 533  
Soto de Cerrato. 524  
Villahán. 538  
Cervera de Pisuerga. 558  
Abarca. 552  
Hontoria de Cerrato. 550

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Ayuela. 532  
Valderrábano. 531  
Tabanera de Valdavia. 540  
Buenavista de Valdavia. 529  
Capillas. 528  
Boada de Campos. 527  
Payo de Ojeda. 526  
Micieces de Ojeda. 525  
Belmonte de Campos. 547

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, con-

forme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Bustillo de Santullán. 487

Junta vecinal de Pomar de Valdivia. 488

### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Villaviudas

Parcelas de Monte.  
Pastos.  
Canalones y goteras.  
Entrada de carruajes.  
Rodaje de carros.  
Perros.  
Bicicletas. 470

## Anuncios particulares

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cervera de Pisuerga

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Cabildo de esta Hermandad, en Asamblea Plenaria, el repartimiento general de cuotas que sobre la riquiza Rústica y Pecuaria se ha asignado a cada contribuyente y que ha de regir durante el actual año, el mismo queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga 24 de Febrero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Antonio Gama*. 520